



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202300623-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con **NIT. 890.903.938-8** Y en contra de **JORGE ELIECER MARULANDA VIAÑA** identificado con **CC. 1.042.427.125**, por concepto de la obligación respaldada con el:

- A) PAGARÉ N° 9570088070, Por concepto de capital la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$46.716.556,00), más los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión, liquidados desde el 18 de abril de 2023 y hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.**
- B) PAGARÉ 9570088071, Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.745.859,00), más los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión, liquidados desde el 18 de abril de 2023 y hasta el día en que se verifique el pago, a la tasa máxima legal permitida.**
- C) Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -**

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, con los intereses moratorios causados y que se causen sobre la suma capital señalada hasta la cancelación de la deuda.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



TERCERO: Reconocer al Dra. **KATEHRINE VELILLA HERNANDEZ**, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA SA.**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c542e08a57a01eb2d6e67d8ac6d8fa1cd2664c4bad529117c8a87746642622**

Documento generado en 31/08/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>